Código de verificación : 3c9a7e52c41723ef

Referencia:	**2022/00008181A**
Asunto:	**DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM de Antigua"**

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA"

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato de servicio que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de esta Administración, se emite el siguiente informe:

Primero. Con fecha 08 de junio de 2021 se justificó la necesidad de celebrar un acuerdo marco, dividido en lotes, para contratar los servicios de redacción de proyecto y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, que deba gestionar el Servicio de Infraestructuras, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) con el objetivo de racionalizar y ordenar la adjudicación de estos contratos de servicios, simplificando la gestión administrativa y consiguiendo una mayor eficiencia en la actuación administrativa y reduciendo los gastos públicos que ello provoca; quedando justificada la insuficiencia de medios personales del Servicio de Infraestructuras.

Segundo. El expediente para la celebración del acuerdo marco para contratar los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura, fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 06 de septiembre de 2021, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un importe de licitación que asciende a la cantidad de siete millones ochocientos tres mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y siete céntimos (7.803.538,97 €), excluido IGIC y con un valor estimado que asciende a la cantidad de diecisiete millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y tres céntimos (17.086.421,83 €), si bien, por diversas circunstancias estos acuerdos marco no se han podido formalizar.

Tercero. Considerando la situación que presentaban los expedientes de contratación de las obras promovidas por el Servicio de Infraestructuras y dado que este Servicio no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de las funciones de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de las mismas, se estimó que no podíamos esperar a la celebración de los contratos basados en los acuerdos marcos porque conforme con lo actuado la celebración de estos contratos podría extenderse más allá del mes de julio de este ejercicio, de modo que procedía celebrar los correspondientes contratos de servicios procurando la máxima prioridad y celeridad en su tramitación para iniciar las obras con la mayor brevedad posible, dado que estos contratos de servicios son complementarios a los contratos de obras, resultando necesaria su celebración para el inicio de las obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734172037513373 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3c9a7e52c41723ef

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3c9a7e52c41723ef

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3c9a7e52c41723ef

Cuarto. En consecuencia, mediante Decreto de la Presidencia número CAB72022/1180 de fecha 10/03/2022 se declaró justificada la necesidad de celebrar los contratos de servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos de obras para la ejecución de los proyectos denominados:

1. Ampliación y Mejora de la Edam de Corralejo
2. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase
3. Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario - depósitos de La Herradura
4. Remineralización del agua desalada de la planta desoladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m3/día. TM La Oliva
5. Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. TM Tuineje
6. Acondicionamiento de márgenes y accesos en el Barranco de Bácher. Montaña Hendida
7. Acondicionamiento y mejora del equipamiento de la plataforma del Molino de Antigua y Museo del Queso
8. Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM de Antigua
9. Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario
10. Sellado de la celda n.º 2 vertido del complejo ambiental Zurita

Además, se declaró de urgencia la contratación de los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos de obras, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el apartado b) 1.º del artículo 168 de la LCSP para la ejecución de los proyectos denominados:

1. Ampliación y Mejora de la Edam de Corralejo
2. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase
3. Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario - depósitos de La Herradura
4. Remineralización del agua desalada de la planta desoladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m3/día. TM La Oliva
5. Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. TM Tuineje
6. Acondicionamiento de márgenes y accesos en el Barranco de Bácher. Montaña Hendida
7. Acondicionamiento y mejora del equipamiento de la plataforma del Molino de Antigua y Museo del Queso

Igualmente, se declaró de urgencia la tramitación de los expedientes de contratación de los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos de obras, utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP para la ejecución de los proyectos denominados:

1. Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM de Antigua
2. Red de saneamiento y pluviales calle Aragón, Puerto del Rosario
3. Sellado de la celda n.º 2 vertido del complejo ambiental Zurita

Quinto. A tal efecto, por parte del Servicio de Infraestructuras se realizaron las actuaciones preparatorias del contrato del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734172037513373 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3c9a7e52c41723ef

de Antigua", con n.º de expediente 2022/4352S; y, con fecha 17 de marzo de 2022, se trasladó el expediente al Servicio de Contratación para que continuara con su tramitación.

Sexto. Mediante providencia de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2022, y a la vista del informe de fiscalización con reparo de fecha 21 de abril de 2022, se dispuso que se procediera al archivo del citado expediente de contratación de servicios, con n.º de expediente 2022/4352S.

Séptimo. El contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua" se adjudicó a la UTE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS SA (TECOPSA) Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., por un precio de cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (5.198.989,99 €), incluido el IGIC, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptado en fecha 30 de diciembre de 2021.

El contrato de obras se formalizó el día 6 de abril de 2022.

Octavo. La justificación de la necesidad de celebrar estos contratos de servicios, al ser complementarios a los contratos de obras, solo exige la existencia de los contratos de obras y por tratarse de un contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, debe justificarse la insuficiencia de medios de los que dispone este Servicio.

Estos contratos de servicios son complementarios a los contratos de obras, conforme con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP «Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal».

En este sentido, el Consejo de Estado, en su Memoria del año 2017, señala lo siguiente: *«los contratos complementarios tienen sustantividad, existencia y fin propio, diferente del principal. El contrato principal puede existir por sí solo.* ***Los complementarios, por el contrario, precisan de la existencia del principal, del que dependen y en función del cual se justifican, tendiendo a asegurarlo o a completar sus efectos****. En otros términos, son una mera secuela de aquél. Pueden satisfacer funciones varias – complementarias o de garantía–.*

La calificación de un contrato como complementario viene impuesta, unas veces, directamente por la propia ley que lo hace de manera expresa para algunos tipos contractuales. Así la Ley de Contratos del Sector Público atribuye tal carácter – en relación con el de obra– a los de servicio que tengan por objeto la dirección de obra y la gestión integrada de proyectos (artículo 303.2 y 4).

En otras ocasiones, la calificación de un contrato como complementario se deriva de su objeto y prestación. En otros términos, depende del carácter accesorio, conexo, de su prestación en relación con otro, principal, que le sirve de fundamento o sustento. Para realizar la calificación, son irrelevantes otros criterios tales como si el contrato se adjudicó en fecha distinta del principal o si se inició su ejecución antes o después de que lo hiciera éste».

En consecuencia, la justificación de la necesidad de este contrato de servicio proviene de la existencia del contrato de obras, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de servicio proyectado para la dirección facultativa de las obras, para el desempeño de las funciones como responsable del contrato, así como para la coordinación de seguridad y salud de las obras, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734172037513373 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3c9a7e52c41723ef

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3c9a7e52c41723ef

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3c9a7e52c41723ef

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

están determinadas con precisión pues se trata de prestaciones reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, así como la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio del detalle que en la descripción del objeto del contrato contenga el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el contrato, así como del informe del servicio que se incorporará al expediente en el que se exponen las propuestas de las condiciones más idóneas de licitación del contrato, su valor estimado y presupuesto base de licitación, entre otros aspectos que se estimen relevante para la correcta celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de obras proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para su satisfacción está plenamente acreditada en el correspondiente expediente de contratación de estas obras que se encuentra relacionado en el presente expediente de contratación de servicios al estimar que es un antecedente necesario por su vinculación.

Noveno. Por lo expuesto, se estima que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 28 de la LCSP para declarar justificada la necesidad de celebrar los contratos de servicios vinculados a los contratos de obras citados y, en consecuencia, está plenamente justificada la necesidad de celebrar estos contratos de servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de las obras citadas, incluidas las funciones de responsable del contrato de obras dada la insuficiencia de medios personales de los que dispone el Servicio de Infraestructuras para el desempeño de sus funciones, tal y como se viene informando en todos los contratos de servicios con este objeto ya celebrados, incluido el informe de insuficiencia de medios que consta en el expediente del citado Acuerdo Marco; y, sin perjuicio de que se incorpore un nuevo informe de insuficiencia de medios en este expediente, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.

Por último, se designa responsables del contrato de servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de “Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM de Antigua” a los funcionarios de carrera Don Ignacio Castillo Alonso y Doña María del Pino González Gordillo, arquitecto y arquitecta técnica, respectivamente, adscritos al Servicio de Infraestructuras.

Firmado electrónicamente el día
28/04/2022 a las 15:13:07
Jefa de Servicio de Infraestructuras
Fdo.: FRANCISCA PULIDO ALONSO

Firmado electrónicamente el día 29/04/2022 a las 6:24:33
El Presidente/Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio.
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734172037513373 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do